



## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694  
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA 2018.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

En virtud de lo dispuesto en el art 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo ha dispuesto una medida de promoción de empleo social que se ha concretado en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el plan de empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo ayudas destinadas a la contratación de personas paradas de larga duración que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y hayan agotado sus prestaciones por desempleo, y todo ello, como medida para la evitar situaciones de exclusión social y desprotección social de una parte de la población extremeña.

Es, por tanto, objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 puesto de trabajo (2º periodo de contratación) para el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, a través de contrato laboral de duración determinada, al amparo de la resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 193, de fecha 3-10-18).

Los puestos de trabajo ofertados son los que siguen:

#### **1 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO.**

Funciones: Tareas de limpieza, uso mantenimiento de electrodomésticos, lavado y planchado de ropa, asistencia para la compra, acompañamiento y las relacionadas con el apoyo domiciliario.

Tipo jornada: completa.

Duración: 6 meses continuados.

Retribución: SMI.

Requisitos de participación:

Estar en posesión de cualquiera de los siguientes certificados:

- Certificado de profesionalidad ayuda domicilio.
- Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

**a)** Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el art 57 de la Ley 7/07, de 13 de Abril.

**b)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**c)** Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 7/2007.

**e)** Tener la condición de persona parada de larga duración que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

**f)** Ser persona en exclusión o riesgo de exclusión, entendiéndose por tal la persona desempleada que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1º.- La cuantía del SMI vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2º.- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

El SMI será el establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extras.

Se entenderá por unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la



## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694  
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

**g)** Podrán igualmente presentar solicitudes de participación personas paradas, si bien sólo podrán ser contratadas en el caso de ausencia de solicitudes de participación de parados de larga duración y siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos en el art 12 del decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el plan de empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**h)** Tener su domicilio en el término municipal de Torrejón el rubio.

**i)** Todos aquellos especificados en la base primera, en función de los puestos de trabajo ofertados.

2.- Todos los requisitos establecidos en el punto e) y f) se valoraran con referencia a la fecha en la que finalice el plazo habilitado para que se presenten solicitudes de participación, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

Igualmente, deberán mantenerse tras el proceso selectivo.

### **BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias, en modelo normalizado expresado en Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando el plazo de presentación el día **20 de mayo de 2019, a las 14:00 horas**.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

- 1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- 3) Informe de la vida laboral de la Seguridad Social del solicitante.
- 4) Certificado del SEPE sobre los ingresos, prestaciones o rentas que percibe cada miembro de la unidad familiar.
- 5) Fotocopias compulsadas de las nominas, ingresos de cualquier tipo que perciba la unidad familiar o, en su caso, declaración sobre los ingresos actuales de la unidad familiar o declaraciones fiscales, en su caso.
- 6) Certificado del SEXPE de la antigüedad del solicitante como demandante de empleo.
- 7) Copia compulsada de certificado de discapacidad, en su caso.
- 8) Certificado o documentación que acredite ser víctima de violencia de género, en su caso.

### **BASE CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de **5 días naturales**, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

### **BASE QUINTA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

La constitución de la comisión deberá notificarse a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros de la comisión se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros, en la que necesariamente uno de sus miembros será un trabajador social perteneciente a los servicios sociales de Asistencia Social Básica, actuando como secretario un funcionario del Ayuntamiento (sin voz ni voto).

### **BASE SEXTA.- SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizara a través de valoración de los siguientes circunstancias:

**1.1- Parado de larga duración, que tenga domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no sea beneficiario ni perceptor de prestación contributiva**



## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694  
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

**por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos y en situación de exclusión o riesgo de exclusión: 54 PUNTOS.**

(A efectos de las presentes bases se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Se entenderá como persona en exclusión o riesgo de exclusión, aquella cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1º.- La cuantía del SMI vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2º.- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.)

Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar, certificados de organismos competentes y declaración responsable de no ser beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

**1.2.- Persona parada que no cumpla con la duración establecida en la base segunda 1.e), pero con cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el art 12 del decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 28 PUNTOS.**

**2.- Tiempo en situación de desempleo inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de participación (máximo 5 puntos):**

-Menos de 1 año 0 puntos.

-De más de 1 año a 2 años 1 punto.

-De más de 2 años a 3 años 2 puntos.

-De más de 3 años a 4 años 3 puntos.

-De más de 4 años a 5 años 4 puntos.

-Más de 5 años 5 puntos.

(Se acreditará con certificado de situación laboral, expedida por S.E.X.P.E, tomando como referencia la fecha de inscripción)

**3.- Ingresos actuales de la unidad familiar de convivencia (máximo 5 puntos):**

-Sin ingresos 5 puntos.

-Inferior a la mitad del SMI 3,5 puntos.

-Entre la mitad del SMI y el SMI 1,5 puntos.

-Superior a SMI 0 puntos.

Se acreditará mediante copia compulsada de nominas/certificados prestaciones INSS/SEPE o cualesquiera otro que sean idóneos para tal fin y que acrediten percepción de ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar, periodo mayo 2018-abril 2019.

Esta circunstancia (unidad familiar) se acreditará mediante los datos obrantes en el Padrón de Habitantes libro de familia.

**4.- Cargas familiares (máximo 5 puntos):**

Número de hijos a cargo: 1 punto por cada hijo.

Se entiende por hijos/as a cargo los que tengan una edad igual o inferior a 25 años que demuestren su dependencia económica con la unidad familiar (no posean ingresos propios).

**5.- Familias monoparentales: 2 puntos.**

Se otorgaran 2 puntos al solicitante que sea el único/a progenitor/a de los hijos/as a cargo.

Se acreditará a través copia compulsada del libro de familia y certificado de empadronamiento individual y de convivencia, y en su caso, a través de copia compulsada de convenio regulador en los supuestos de familias monoparentales como consecuencia de sentencia de divorcio o separación.

**6.- Familias con algún miembro con discapacidad (máximo 3 puntos):**



## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694  
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Se otorgará 1 punto por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33% con un máximo de 3 puntos.

Se acreditará mediante certificado de discapacidad expedido por el CADEX.

### **7.- Víctima violencia de género: 2 puntos.**

Se otorgará 2 puntos a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

Se acreditará mediante orden de protección, sentencia condenatoria o informe del Ministerio Fiscal.

### **8.- Cursos realizados (máximo 3 puntos).**

1.- Por cursos relacionados con las funciones propias del puesto de ayuda domicilio:

De entre 30 horas y 75 horas: 0,50 puntos.

De entre 76 y 149 horas: 1 punto

Más de 150 horas: 3 puntos.

Se acreditará mediante certificado, copia compulsada de diploma o documento análogo en el que se exprese la materia impartida y horas de duración.

### **9.- Entrevista (máximo 2 puntos).**

Dicha entrevista versará sobre las funciones propias del puesto a desempeñar, con una duración máxima de 10 minutos por aspirante.

### **BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración.

En caso de empate, se dirimirá a través de la aplicación de los siguientes criterios:

En primer lugar se aplicaran los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando las rentas con niveles inferiores.

Si persistiere en empate, se ordenara a los aspirantes en función del número de miembros en la unidad familiar, priorizando el mayor número de miembros.

Si aun persistiere el empate a favor de la mayor antigüedad como desempleado.

De continuar el empate se resolverá por sorteo.

Concluidas las pruebas selectivas, la comisión de selección hará pública la baremación de circunstancias valorables, elevando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta de contratación a favor de los aspirantes por orden de puntuación obtenida.

Realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan los requisitos, quedaran en lista de espera, por su orden de puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones en cada periodo de contratación.

Los empates en la lista de espera se resolverán de la forma determinada anteriormente.

### **BASE OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento para su contratación los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **BASE NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA.**

Se establece un periodo de pruebas con los aspirantes que resulten seleccionados de 30 días. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos prevenidos en el art 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694  
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y disposiciones autonómicas reguladoras de la subvención reguladora del plan de empleo social en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura. Convocatoria 2018.

En Torrejón el Rubio, a fecha de margen.

Alcaldesa



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

ANEXO I

SOLICITUD DE EMPLEO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO.

D. ...., mayor de edad, con documento nacional de
identidad nº. .... teléfono....., y domicilio a efectos de notificaciones
en ..... nº. .... SOLICITO:

Ser admitido al proceso de selección para optar al puesto de AUXILIAR AYUDA DOMICILIO/PEÓN
SERVICIOS MULTIPLES (táchese lo que no proceda). de Torrejón el Rubio declarando
responsablemente reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos y aceptar plenamente las bases
que rigen la selección.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que soy/no soy (táchese lo que no proceda) parado de larga
duración en situación de exclusión social conforme las definiciones dadas por el art 2 del decreto
131/2017 de 1 de agosto (DOE Nº 153; de fecha 9-8-17) y no soy beneficiario ni perceptor de
prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos y que las rentas o
ingresos de cualquier naturaleza de mi unidad familiar de convivencia no superan los siguientes limites
en cómputo anual:

1º.- La cuantía del SMI vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es
la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2º.- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad
familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

- Certificado/títulos establecidos en base primera.
- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Certificado del SEPE que acredite la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado/informe SEXPE condición desempleado y antigüedad.
- Certificado de Empadronamiento Individual y de convivencia.
- Declaraciones IRPF.
- Documentación acreditativa que el solicitante hace valer, de acuerdo con el baremo (Certificado de
Discapacidad, Certificado que acredite la condición de ser víctimas de violencia de género a fecha de
presentación de la solicitud, etc).
- Justificación de ingresos económicos anuales de la unidad familiar, periodo mayo 2018-abril 2019 que
se acreditará mediante aportación de nominas/certificados prestaciones INSS/SEPE o cualesquiera otro
que sean idóneos para tal fin.
- Otros:

.....
.....
.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

EL/LA SOLICITANTE